



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS, VER.



A efecto de construir y consolidar la calidad y eficiencia en la Gestión Pública Municipal; así como la Honradez, Compromiso y Espíritu de Servicio en el cumplimiento de las responsabilidades públicas; se ha considerado como una estrategia de carácter fundamental, el institucionalizar un Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Chacaltianguis, mismo que a través de las declaraciones de principios y valores universales debe incorporar fundamentos morales éticos dentro del quehacer diario de la Administración Pública Municipal.

La Administración del Municipio de Chacaltianguis establece como una prioridad la lucha contra la corrupción, la recuperación de la institucionalidad, la confianza ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia de la Administración Municipal.

La Administración Pública Municipal debe dar cumplimiento a las leyes; pero la construcción de un Estado de Derecho exige una fuerte reflexión moral que promueva leyes legítimas y con perspectiva ética, es decir, que sean aceptables por todos a través de la argumentación de razones.

Por ello, La Administración Pública Municipal de Chacaltianguis se ha comprometido con un proceso de construcción de un **Modelo de Gestión Ética** que nos lleva a explicitar con la ayuda de todos los servidores públicos, los Principios y Políticas Éticas que deben regir nuestra actividad, lo cual redundará en beneficio de cada uno de los que aquí laboramos y en una mayor transparencia y eficiencia de la Gestión del Municipio.

Este Código de Ética tiene su origen en que todos los Servidores Públicos son regulados por la **Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, disponiendo en su artículo 115 las obligaciones a que debe someterse en el ejercicio de sus funciones y que constituyen la base de los principios éticos con que deben conducirse, de acuerdo al siguiente precepto:

Artículo 115. Los Servidores Públicos deberán:

- I. Rendir, antes de tomar posesión de su cargo, la Protesta de Ley bajo la siguiente fórmula: para la protesta, el Presidente Municipal, o Edil que se designé dirá: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de nuestro Estado, las Leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo deque el Ayuntamiento le ha conferido?". El interrogado contestará: "Si, protesto". Acto seguido, la misma autoridad que toma la protesta dirá: "Si no lo hiciere así, que el pueblo se lo demande".

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS, VER.



- II. Al tomar posesión de su cargo y al concluirlo, levantarán inventarios de los bienes, así como de los documentos, archivos o expedientes impresos y electrónicos, que reciban o entreguen según sea el caso, debiendo registrarlos ante el síndico y dar cuenta de ello al Ayuntamiento.
- III. Abstenerse de aceptar o desempeñar dos o más cargos de carácter remunerado del Estado, de éste y la Federación, del Estado y el Municipio, o de dos o más municipios, salvo previa autorización del Congreso o la Diputación Permanente. Quedan exceptuados de esta disposición, los Agentes y Subagentes Municipales, así como los empleos del ramo de la enseñanza, las consejerías o representaciones ante órganos colegiados y los de carácter honorífico en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia;
- IV. Comparecer ante el Ayuntamiento, a convocatoria expresa de éste, por conducto del Presidente Municipal, para dar cuenta del estado que guarda la dependencia o entidad a su cargo; así como cuando se discuta o estudie un negocio concerniente a su respectivo ramo o actividad;
- V. Responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes municipales que administren, así como de la correcta aplicación de los recursos que les sean asignados y abstenerse de hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia.
- VI. Caucionar debidamente el manejo de los fondos y valores que administren;
- VII. Otorgar, para efectos de la fracción anterior, fianza de compañía legalmente establecida, suficiente a juicio del Ayuntamiento o Concejo Municipal, para garantizar el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo.
- VIII. Sujetar sus actos y procedimientos administrativos a lo previsto por esta ley y el Código de la materia;
- IX. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS, VER.



- X. Formular y ejecutar, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las disposiciones legales que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- XI. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión exclusivamente para los fines a que están afectos;
- XII. Guardar estricta reserva respecto de la información confidencial o reservada que tengan bajo su custodia, la que solo deberá utilizarse para los fines a los que se encuentra afecta;
- XIII. Impedir el uso indebido, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los documentos que tengan bajo su custodia;
- XIV. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de su desempeño;
- XV. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- XVI. Observar respeto y subordinación legítima con sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten u ordenen en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVII. Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo o las dudas fundadas que les suscite la procedencia de las órdenes que reciban;
- XVIII. Abstenerse de ejercer las funciones de su empleo, cargo o comisión después de haberse separado de él;
- XIX. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores;
- XX. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS, VER.



- 2018 - 2021
- XXI. Excusarse, en términos de las disposiciones legales aplicables, de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;
- XXII. Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;
- XXIII. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí o para las personas a que se refiere la fracción XXI, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto;
- XXIV. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XXI;
- XXV. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficios para él o para las personas a las que se refiere la fracción XXI;
- XXVI. Presentar, bajo protesta de decir verdad, la declaración de su situación patrimonial, en los términos que señale esta ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar dicha declaración, los demás servidores públicos que



2013 - 2017

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS, VER.



determine el Congreso del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas;

- XXVII. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
- XXVIII. Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo, y en los términos de las normas que al efecto se expidan;
- XXIX. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, sin perjuicio de sus derechos laborales, según disponga la ley de la materia;
- XXX. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y
- XXXI. Responsabilizarse por el incumplimiento de las obligaciones que les impongan esta ley y demás leyes del Estado, conforme a los supuestos y consecuencias previstos en la Constitución Política del Estado, en esta ley y en la ley en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Se prohíbe designar, para desempeñar cargos de confianza en el Ayuntamiento, a personas a quienes les ligue relación conyugal, de concubinato o parentesco consanguíneo o por afinidad, en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, con Servidores Públicos Municipales, con excepción de quienes, durante los últimos dos años, hubieren laborado ininterrumpidamente como empleados de base en la Administración Pública Municipal de que se trate. Tendrán carácter honorífico, sin derecho a retribución alguna, los cargos que, dentro de los Sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, desempeñen los conyuges no parientes consanguíneos o afinidad o por afinidad hasta el cuarto grado de los Servidores Públicos.

LEGALIDAD

El Servidor Público Municipal deberá cumplir. De forma ineludible las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS, VER.



Es obligación del Servidor Público Municipal conocer, cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico que regule el ejercicio de sus funciones.

HONESTIDAD

La Honestidad es la virtud que se refleja en la dignidad, pulcritud en el pensar y en el obra, por lo tanto, los Servidores Públicos actuarán con coherencia con la finalidad social que debe cumplir el Municipio de Chacaltianguis, Veracruz; que antepongan los fines en intereses del Municipio y de la Comunidad a sus propios intereses, logrando generar un ambiente de confianza.

La Honestidad debe ser practicada en las diversas actividades del Servidor Público, no buscando obtener algún provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni tampoco buscando o aceptando compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que puede comprometer su desempeño, y deberá cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos, la información bajo su responsabilidad y su cargo público, la cual incrementa la rentabilidad de los recursos y la proyección Institucional.

LEALTAD

El Servidor Público, será leal con la Institución para quien labora, y observará fiel cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas por sus superiores y/o los preceptos legales correspondientes.

No cometerá actos, ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre Institución o de quienes en ella laboran, porque del prestigio de los Servidores Públicos, dependerá la grandeza del Municipio d Chacaltianguis, Veracruz; como Institución.

IGUALDAD

El Servidor Público debe prestar los servicios a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política partidista. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tienen a quien corresponde los servicios públicos su cargo.

EFICIENCIA

La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Su gestión se desarrollará en apego a los planes y Programas de Desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar a la sociedad.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS, VER.



En la realización de sus funciones contribuirá a que se cumplan las expectativas que la ciudadanía tiene de la Administración Pública Municipal. Su eficiencia será visible, en la forma en la que aplique sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados.

Toda actuación del Servidor Público debe encaminarse a que se alcancen metas y objetivos de los Programas de Trabajo con la optimización de los recursos.

TRANSPARENCIA

La administración del Municipio de Chacaltianguis, Veracruz; actúa y comunica abiertamente a la ciudadanía las acciones de su gestión y los efectos potenciales de estas acciones. De esta forma, todas las relaciones y decisiones que establezca y tome la Entidad serán aceptables públicamente. La comunidad interna y externa debe llegar de forma eficiente, rápida y pública a los interesados.

La Administración Municipal maneja su información de forma abierta para todos los Servidores Público y Ciudadanos, de manera que se asegure una constante retroalimentación y se garantice el derecho del control ciudadano a la gestión.

El Servidor Público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La Transparencia en el municipio de Chacaltianguis, Veracruz; también implica que el Servidor Público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminan cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

EQUIDAD Y GÉNERO

Igualdad entre los hombres y mujeres de participar equitativamente en las actividades de las Instituciones Públicas, fomentando la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

REAPETO A LA CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Los Servidores Públicos deberán ser responsables con el ciudadano de la preservación del ambiente, mitigando impactos ambientales generados por las acciones antropogénicas y el crecimiento natural del Municipio, apoyando a reducir, reciclar y reutilizar materiales generados por el trabajo realizado dentro de las funciones y buscaran eficiencia en los procesos para lograr un nivel óptimo en el uso y manejo de todos los recursos.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS, VER.



Al realizar actividades, el Servidor Público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente de nuestro Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los Servidores Públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

RESPONSABILIDAD

Es la capacidad de responder por nuestros actos como Servidores Públicos; de asumir las consecuencias de nuestros aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de nuestras funciones y sujetarse a la evaluación de la sociedad.

El Servidor Público debe realizar sus funciones con eficacia y calidad; desarrollar en los procesos a su cargo todo su talento; realizar eficiente y eficazmente sus funciones, actividades y tareas; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; generar confianza y mantener continuamente una relación digna con todos los ciudadanos cumpliendo así con la misión y visión institucionales.

COMPROMISO SOCIAL

Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deben estar dirigidos a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el Servidor Público esté consciente de que él, es un patrimonio que pertenece a todos los Chacaltiangueños y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

VOCACIÓN DE SERVICIO

La Vocación de Servicio es uno de los principios y valores fundamentales del Servidor Público, por lo tanto, debe considerar servir con **satisfacción y pasión** para brindar la mejor atención y calidad de servicio; demostrar **compromiso y empatía** para resolver las necesidades de aquellos a los que servimos, orientándose permanentemente a su satisfacción y a superar sus expectativas; **brindar atención** con cordialidad, humanidad, rapidez y sentido de oportunidad los planteamientos de los usuarios; además de




CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHACALTIANGUIS, VER.



mantenerse en constante desarrollo para el mejoramiento de las propias capacidades y abiertos al aprendizaje de nuevos conocimientos, con la finalidad de prestar un mejor servicio a los ciudadanos del Municipio de Chacaltianguis, Veracruz.


ATENTAMENTE VALORES ÉTICOS EN EL SERVIDOR PÚBLICO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD


DRA. MAYRA JANETH TORRES DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA
2018-2021




MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ,
SINDICO UNICO

SINDICATURA
2018-2021


C. LORELY TORRES MEDINA
CONTRALOR INTERNO



REGIDURIA
2018-2021


EFRAÍN PERALTA VAZQUEZ
REGIDOR UNICO


SECRETARIO



SECRETARIA
2018-2021



CONTRALORIA
2018-2021


C. SAMUEL SENA SANCHEZ
OFICIAL MAYOR



OFICIALIA MAYOR
2018-2021